



H. Concejo Municipal de Sacaba

c. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Sacaba, 09 de Agosto del 2017
SHCMS: CITE OF. N.º 241/2017

Señor
Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA
Presente. -

REF: RESOLUCION MUNICIPAL No. 0154/2017

De nuestra consideración:

El H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien dirigirse a usted, para saludarlo cordialmente y desearle éxito en sus delicadas funciones.

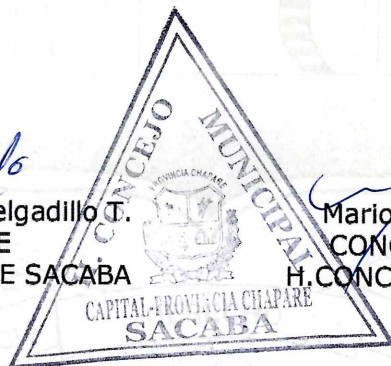
Adjuntamos a la presente nota, copia de la Resolución Municipal No. 0154/2017: "RATIFICAR el Convenio Intergubernativo de Financiamiento signado como FDI/CONV/No. 153/2017 entre el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, para la Ejecución del Proyecto Construcción Centro de Producción de Semillas y Bio Insumos para las Comunidades Productivas de Sacaba".

Con este motivo, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Prof. René Orlando Delgadillo T.
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL SACABA





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

0154/2017



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante cite: **GAMS CAR DESP-1078/2017** de fecha 04 de agosto de 2017, ha remitido al H. Concejo Municipal el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO "PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y BIO-INSUMOS PARA LAS COMUNIDADES PRODUCTIVAS DE SACABA"** signado como FDI/CONV/N° 153/2017 de fecha 04 de agosto de 2017, para su correspondiente ratificación de convenio, cuyo objeto es incrementar los rendimientos de producción en los cultivos de papa, para alcanzar niveles máximos de competitividad.

Que, conforme establece el artículo 302, Par. I núm. 35 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción **"Suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"**.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece en su Artículo 5 num. 5) **"Bien Común: La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas"**, en su Artículo 130 expresa: "Sistemas de Planificación Integral: Parágrafo I **"El Sistema de Planificación Integral del Estado consiste en un conjunto de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político, mediante los cuales las entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado recogen las propuestas de los actores sociales privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del desarrollo con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar el Plan General de Desarrollo, orientado por la concepción del vivir bien como objetivo supremo del Estado Plurinacional"**.

Que, la Ley N° 492 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 dispone: **"Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y estos con el nivel Central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas"**. Por su parte el Artículo 5 Parágrafo I) y II) establece: I. **"Los acuerdos o convenios Intergubernativos suscritos entre Gobiernos Autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por sus Órganos Deliberativos"**. II. **"El Nivel Central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los Gobiernos Autónomos, los cuales entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado y ratificados por los Órganos Deliberativos de los Gobiernos Autónomos"**. Asimismo el Artículo 6 num. 1) establece que el nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos para **"ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes"**, concordante con lo dispuesto por el Artículo 8 parágrafo I) de la norma antes mencionada que: **"Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el Nivel del Estado y los Gobiernos Autónomos o estos entre si, tienen obligaciones reciprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas"**. Finalmente el Artículo 16 num. 4) establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias está el de dictar Leyes Municipales Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, por consiguiente constituye en normas emanadas del Órgano Deliberante

Que, la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014 de 06 de mayo de 2014 en su Artículo 1 dispone: **"la presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba"**, asimismo el Artículo 2 de la norma citada señala **"La presente Ley municipal será de**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



0154/2017

Resolución Municipal N°

aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras Jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la Jurisdicción del Municipio de Sacaba", finalmente el Artículo 4 parágrafo III) dispone que: "La suscripción de los siguientes convenios serán atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia: b) Convenios Intergubernamentales cuyo financiamiento total sea mayor a Bs1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS). Finalmente el parágrafo IV) de la Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece: "La Ratificación de Convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal se hará mediante sello y firma del Presidente o Presidenta del Concejo Municipal, ante la consideración y aprobación del pleno del Concejo, sin necesidad de Resolución Municipal"

Que, en fecha 30 de junio de 2017 el Ejecutivo Municipal presenta un proyecto al Fondo de Desarrollo Indígena referente a la "Const. Del Centro de Producción de Semilla y Bio-Insumos para las Comunidades productivas de Sacaba". Posterior a ello el Técnico Proyectista Ing. Marco Velásquez, informa al Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial del Ejecutivo Municipal, que el personal técnico del FDI aprobó el proyecto con la estructura correspondiente de cofinanciamiento suscrita por el Lic. Juvenal Colque Ríos en su condición de Jefe del área Financiera del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI).

Que, por Informe Técnico SMPDT/JP/IT/202/2017 de fecha 04 de agosto de 2017 el proyectista Ing. Marcos Antonio Velásquez recomienda a la MAE del Órgano Ejecutivo, remitir antecedentes al Concejo Municipal, a efectos de que se autorice y apruebe la firma de Convenio Intergubernativo entre el FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA, para la ejecución del **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y BIO-INSUMOS PARA LAS COMUNIDADES PRODUCTIVAS DE SACABA"**.

Que, según Informe Legal N° 171/2017 de fecha 04 de agosto de 2017, emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, se informa que tratándose de un proyecto de Financiamiento Intergubernativo con el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), donde existe un cofinanciamiento como contraparte Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, y en base a la coordinación con el FDI, se estableció inscribir el proyecto **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y BIO-INSUMOS PARA LAS COMUNIDADES PRODUCTIVAS DE SACABA**", donde se realizó su análisis y evaluación correspondiente.

Que, puesta a consideración del Pleno del H. Concejo Municipal, la solicitud de ratificación de Convenio Intergubernativo de Financiamiento, enviado por el Órgano Ejecutivo, se aprobó su tratamiento con dispensa de trámite, posterior a ello se Ratificó el Convenio Intergubernativo de Financiamiento N° 153/2017 de fecha 04 de agosto de 2017, el mismo que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto de 2017 conforme al voto cursante en libro de actas.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, en su Artículo 8 parágrafo I) Núm. 2), establece que el Concejo Municipal tendrá Facultad Legislativa para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2. **"Resolución Municipal"**, concordante con lo dispuesto por el Artículo 12 de la norma antes mencionada que establece: **"La Resolución Municipal emanada del Concejo Municipal, será el instrumento legal para efectuar actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias"**.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

0154/2017

Resolución Municipal N°

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017 y otras normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO** signado como FDI/CONV/N° 153/2017 suscrito entre el **FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA (FDI)** representado por el Lic. Braulio Yucra Duarte y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA** representado por el Alcalde Humberto Sánchez Sánchez, para la ejecución del **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y BIO-INSUMOS PARA LAS COMUNIDADES PRODUCTIVAS DE SACABA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H Concejo Municipal de Sacaba, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete años.




Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

